

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ENTREGA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO: "CONST. SISTEMA SANEAMIENTO BASICO DISTRITO RURAL LAVA LAVA (ADQ. DE TUBERIAS HDPE; SINDICATO AGRARIO MOLLOCOTA ALTA)".**

**GAMS/CONV/DJ/031/2024**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la entrega de Tuberías para el **Proyecto de "CONST. SISTEMA SANEAMIENTO BASICO DISTRITO RURAL LAVA LAVA (ADQ. DE TUBERIAS HDPE; SINDICATO AGRARIO MOLLOCOTA ALTA)"**, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA (PARTES).** - Son partes del presente Convenio:

**1.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado legalmente por PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE, en su condición de Alcalde Municipal electo, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, mayor de edad, hábil por ley, boliviano, con cédula de identidad N° 7881641, NIT. 1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° S-002, entre Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, con Teléfonos: 4701677-4702301- 4703059, que a los efectos del presente se denominará el **GAM - SACABA**.

**1.2.- EL SINDICATO MOLLOCOTA ALTA**, representado por Wilson Arévalo López, como secretario general de Sindicato Agrario Mollocota Alta, hábil por derecho, con C.I. Nro. 5193776 Cbba., que a los efectos del presente convenio se denominará el Sindicato Agrario.

**CLAUSULA SEGUNDA (ANTECEDENTES).** -

**EL GAM-SACABA**, tiene como uno de sus objetivos principales, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos e instituciones en la planificación del desarrollo integral del Municipio. Por lo que bajo el principio de concurrencia puede ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras Autoridades.

**EL SINDICATO AGRARIO MOLLOCOTA ALTA**, Cursa Informe Técnico N° CITE: CI/SP-DPD-13-0/1973/2024, de fecha 14 de agosto de 2.024, emitido por el Ing. Jose S. Goitia Urioste-PROFESIONAL III DE PROYECTOS CIVILES, en fecha 14 de agosto de 2.024, a la fecha la Comunidad de Mollocota Alta, no cuenta con una red de distribución para agua, por lo mencionado se vio la necesidad de implementar su sistema de distribución para agua potable y así de esta manera contribuir al desarrollo de la Comunidad.

Considerando que el costo supera el monto designado al proyecto, la comunidad decide que se realice la adquisición de tuberías para el proyecto, los beneficiarios realizaran la excavación, relleno de las zanjas además de otros trabajos para la implementación del sistema de distribución.

**CLAUSULA TERCERA (MARCO LEGAL).** -

- Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado Plurinacional que establece en su Artículo 1 de la Constitución Política del Estado que establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país. Así también el Artículo 232, establece que la administración pública, se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 272, refiere que la autonomía implica la elección directa

de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. El Artículo 302 parágrafo I, numeral 35 establece: Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

- Por su parte la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 Andrés Ibáñez, de 19 de junio de 2010, en su Artículo 5 establece como principios que se rigen la organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas: Numeral 3. Solidaridad. - Los Gobiernos Autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. Numeral 5. La Búsqueda Del Bien Común. - Debiendo actuar los gobiernos autónomos bajo el interés colectivo. Numeral 10. La reciprocidad. - Debiendo regir sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración. Asimismo, el Artículo 7. Finalidad, Parágrafo II, Numeral 2 de la Ley mencionada refiere que; los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene el siguiente fin: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo Boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo Nacional.

- De igual manera la Ley N° 482 de fecha 09 de enero del 2014, en su Artículo 3 establece. - La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, asimismo el Artículo 26, Números 1 y 25 dispone que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y Suscribir convenios y contratos.

- La Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014, en el Artículo 1 dispone. - La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Señala en el Artículo 2.- La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba. Así también el Artículo 3, inc. c). - que el Convenio es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la forma de relacionamiento entre dos o más entidades, para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisición de bienes o para el trabajo conjunto en beneficio del municipio o de ambas partes; estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el mismo. Artículo 24 Cumplimiento de Convenios. - Todo Convenio, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la norma legal correspondiente, tendrá fuerza de ley, por lo que serán vinculadas y de cumplimiento obligatorios para las partes. Artículo 25. Convenios con Instituciones Privadas. I.- El Gobierno Autónomo Municipal podrá suscribir convenios con instituciones privadas, como empresas, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, Asociaciones, Organizaciones Sociales y otras, para la ejecución de obras, proyectos, prestación de servicios o adquisición de bienes de competencia municipal, cuando exista contraparte de la institución privada. De no existir contraparte privada corresponderá la ejecución mediante contratación de bienes, obras y servicios.

- El Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron

los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación.

**CLAUSULA CUARTA (OBJETO).** - El presente Convenio, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la entrega de material de Tuberías para el proyecto "**CONST. SISTEMA SANEAMIENTO BASICO DISTRITO RURAL LAVA LAVA (ADQ. DE TUBERIAS HDPE; SINDICATO AGRARIO MOLLOCOTA ALTA)**", en efecto implementar su sistema de distribución para agua potable.

La adquisición de tubería, realizará bajo la apertura programática 111 13120052700000000 de la gestión 2024, con el nombre de "**CONST. SISTEMA SANEAMIENTO BASICO DISTRITO RURAL LAVA LAVA (ADQ. DE TUBERIAS HDPE; SINDICATO AGRARIO MOLLOCOTA ALTA)**", y los trabajos a realizarse una vez suscrito el convenio, el pro ceso de contratación y adjudicación deben ser supervisados por un técnico profesional del área designado.

**CLAUSULA QUINTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** - Las partes tienen las siguientes obligaciones:

**EL GAM-SACABA:**

Debido a esta necesidad el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, destinará a la comunidad beneficiaria, en este caso el Sindicato agrario Mollocota Alta, la compra de material que tiene un costo de Bs. 69.080,00 que se detalla en el cuadro a continuación. Valga aclarar que para el proyecto se destinó inicialmente un monto de Bs. 70.000,00 en el POA 2024.

Nro.	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	COSTO U.	PARCIAL
1	TUBERIA HDPE DE 63 MM PE100 PN10	M	2.300,00	17,60	40.480,00
2	TUBERIA HDPE DE 50 MM PE100 PN10	M	2.600,00	11,00	28.600,00
<b>TOTAL Bs</b>					<b>69.080,00</b>

Todos los materiales descritos adicionales que se presente en el momento de la ejecución, además de su construcción (mano de obra) será responsabilidad de la comunidad beneficiaria. Plazo de ejecución de la contraparte 90 días calendario.

Nro.	DESCRIPCION DE MATERIAL	UNID.	CANTIDAD	P. UNIT	PARCIAL (Bs.)
1	Is. Replanteo para obras de saneamiento básico	M	4.900,00	2,96	14.504,00
2	Og.-excavación de 0 a 1.50 mts. Terreno semiduro	M3	1.960,00	43,75	85.750,00
3	Tendido de tubería HDPE de 32 mm hasta 90 mm	M	4.900,00	3,80	18.620,00
4	Is-relleno cama c/material cernido del lugar	M3	784,00	22,05	17.287,00
5	Og-relleno y compactado (tierra selecc.)	M3	1.176,00	20,14	23.684,64
6	Ap - prueba hidráulica	M	4.900,00	1,76	8.624,00
<b>TOTAL, PRESUPUESTO Bs</b>					<b>168.469,84</b>

Así mismo el GAM DE SACABA, designará un supervisor para la ejecución del proyecto "**CONST. SISTEMA SANEAMIENTO BASICO DISTRITO RURAL LAVA LAVA (ADQ. DE TUBERIAS HDPE; SINDICATO AGRARIO MOLLOCOTA ALTA)**".

**EL SINDICATO AGRARIO MOLLOCOTA ALTA:**

**El sindicato agrario** beneficiaria realizará los trabajos de excavación, tendido de tubería y relleno compactación con material de lugar y todos los trabajos adicionales que se requieran.

1. Aporte directo con mano de obra no calificada, realizando trabajos de provisión de excavación, tendido de tubería y compactado con material del lugar.
2. Brindaran apoyo con el colocado de la tubería en el momento de la ejecución.
3. Son responsables del buen manejo de material de tuberías adquiridas.

**CLAUSULA SEXTA (DESTINO EXCLUSIVO DEL MATERIAL).** - El material que el SINDICATO AGRARIO MOLLOCOTA ALTA recibirá del GAM SACABA, no podrá tener otro destino ni utilidad que no sea el estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

**CLAUSULA SÉPTIMA (CONCLUSIÓN DEL CONVENIO).** - El convenio concluirá por una de las siguientes causales:

**7.1. Por cumplimiento del convenio:** De forma normal las partes suscribientes darán por terminado el presente convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

**7.2. Por resolución del convenio:** A requerimiento de cualquiera de las partes, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o cláusulas del presente convenio.

Para procesar la resolución del convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de treinta (90) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas dentro el plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto, caso contrario se continuará con la resolución del convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la Resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

**7.3. Por mutuo acuerdo:** Las partes podrán resolver el presente convenio haciendo constar dicho extremo, mediante acta suscrita por ambas partes.

**7.4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito:** Si se presentasen situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto e inevitable provenientes de las condiciones mismas en que las obligaciones debían ser cumplidas) que imposibiliten la ejecución del convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las partes.

**CLAUSULA OCTAVA (DE LAS ADENDAS).** - El convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso y acuerdo a través de la firma de adendas que no afecten el objeto principal del presente convenio.

**CLAUSULA NOVENA (PLAZO Y DURACIÓN DEL PROYECTO).** - El presente Convenio ingresará en vigencia a partir de su suscripción hasta la entrega de material de construcción para el proyecto "CONST. SISTEMA SANEAMIENTO BASICO DISTRITO RURAL LAVA LAVA (ADQ. DE TUBERIAS HDPE; SINDICATO AGRARIO MOLLOCOTA ALTA)", y entrega de un informe final de conformidad al **GAM DE SACABA** a cargo del supervisor.

**CLAUSULA DECIMA (CONSENTIMIENTO).** - El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA y el SINDICATO AGRARIO MOLLOCOTA ALTA, en señal de consentimiento con todas y cada una de las cláusulas firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y para un mismo efecto legal.

Sacaba, 26 de agosto de 2024

  
Pedro Gutiérrez Vidaurre  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA**  
Gobierno Autónomo Municipal de  
Sacaba



Iver Cristian Arispe Hinojosa  
TEC. II GACETA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Wilson Arebalo López  
**SECRETARIO GENERAL**  
Sindicato Agrario Mollocota Alta

  
Wilson Arebalo López  
**SECRETARIO GENERAL**  
IND. AGRARIO MOLLOCOTA ALTA

